



CIRCULAR N° # - - 1 5 4

Para Rectores de Establecimientos Educativos
De Pedro González Guerrero – Director de Cobertura.
Fecha 17 SEP. 2019
Asunto Gestión de Usuarios – SIMAT - SIMPADE

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Ley 715 de 2001 asignó a las entidades territoriales certificadas en educación la responsabilidad de garantizar que el reporte de la información sobre la población que se atiende en el sector educativo sea veraz y cumpla con los principios de calidad y oportunidad, es importante controlar la asignación de usuarios que tienen acceso al SIMAT de acuerdo a directrices entregadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Actualmente los usuarios se identifican con el código DANE de la institución y se asocia el número de cedula de la persona responsable, al haber un cambio de operador SIMAT se cambiaba el número de documento y se perdía la trazabilidad; Por lo tanto, el Ministerio de Educación recordó que los usuarios del SIMAT son personales e intransferibles y deben ser creados con una combinación de los nombres y apellidos del personal administrativo responsable de reportar la información. Los datos asociados al usuario deben ser confiables y verificables con el fin de atribuir eventuales responsabilidades sobre sus actuaciones en el sistema, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten a los rectores en esta materia. Los usuarios actuales que ingresen con el código DANE se irán deshabilitando y se crearán teniendo en cuenta las instrucciones del MEN.

En caso de que una persona con acceso autorizado al sistema se retire, traslade, renuncie, fallezca, cuente con una incapacidad permanente etc., su usuario en SIMAT debe inactivarse y nunca transferirse, Siempre deben crearse usuarios nuevos para el personal autorizado que requiera acceso.

Es importante indicar que las personas con ingreso autorizado al sistema acceden a datos personales sensibles, en consecuencia, el establecimiento educativo está obligado a implementar mecanismos que considere pertinente para garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

Continuaremos con el tradicional formato de autorización de usuarios, oficio, acompañado de fotocopias de la cedula de ciudadanía.

Cordialmente,


PEDRO GONZALEZ GUERRERO
Director de Cobertura Educativa

Proyecto: Angel Pérez Salgado
P.U Estrategias de Acceso.

